CONGRESO
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
01 FEB. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 17:41

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN SOBRE LA VENTA DE ENTRADAS A LOS SITIOS INSCRITOS EN LA LISTA DEL PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO

El congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del reglamento del Congreso de la República presenta en siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN SOBRE LA VENTA DE ENTRADAS A LOS SITIOS INSCRITOS EN LA LISTA DEL PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO

Artículo 1. Objeto de la ley
La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de establecer que las personas jurídicas de derecho privado están prohibidas de prestar el servicio de venta de boletos de entradas a los sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. El servicio es brindado por el Estado y las condiciones se fijan en virtud del principio constitucional de descentralización.

Artículo 2. Modificación de la Ley 28296
Modifícase el artículo 53 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación de la Ley 29763, con el siguiente texto:

> "Artículo 53. Convenios de administración **y venta de boletos**
> 53.1 El Ministerio de Cultura está facultado para suscribir convenios de administración con entidades públicas, privadas o público-privadas, a fin de concederles autorización para la administración compartida de bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, siempre que garanticen su protección, investigación, conservación, restauración o puesta en valor, respetando las formalidades y procedimientos administrativos establecidos en los reglamentos vigentes.
>
> Estos convenios deben garantizar el significado cultural del bien inmueble, favoreciendo su acceso y uso social. Se suscriben de manera voluntaria, a solicitud de la entidad que lo requiera, siempre y cuando acompañe opinión favorable del gobierno local de la jurisdicción en la que se ubica el bien inmueble y dentro de los plazos que establece el reglamento de la presente ley.

Los convenios de administración se otorgan bajo la modalidad de concurso de proyectos, cuya vigencia no puede exceder el plazo de diez (10) años renovables por un periodo similar, siempre y cuando no varíe o altere el propósito de este.

53.2 No se incluye en los convenios de administración los sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Los convenios de administración no excluyen el cumplimiento de los procedimientos estipulados en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y demás lineamientos aprobados. La suscripción de estos convenios no significa, bajo ningún contexto, privatización, concesión, asociación público-privada, ni tampoco modificación alguna a la propiedad del Estado sobre el patrimonio cultural, ni modificación de su condición cultural.

5.3 El servicio de venta de boletos de entradas a los sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO es brindado por el Estado. Las personas jurídicas de derecho privado están prohibidas de brindar el servicio, bajo sanción de nulidad. El servicio puede ser ofrecido por una plataforma digital administrada por el Estado, en cuyo caso las condiciones se determinan en los acuerdos de una comisión multisectorial y descentralizada con representación del Ministerio de Cultura; de la dirección especializada del Gobierno Regional respectivo; de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda; y de los sectores nacionales competentes; debiendo respetarse la aplicación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

53.4 La suscripción de los convenios de administración no excluyen del cumplimiento de los procedimientos aprobados por el Ministerio de Cultura".

Artículo 3. Reglamentación
El Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural, se adecúa a las modificaciones previstas en la presente ley en un plazo máximo de treinta días hábiles desde su vigencia.

Lima, enero de 2024.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RAMIREZ Alex Randu FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2024 16:58:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PARIONA SINCHE Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2024 15:25:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2024 16:56:00-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROBLES ARAUJO Silvana Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2024 12:06:51-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **febrero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6953/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA, y**
2. **CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de conocimiento público, en la actualidad se lleva a cabo un paro indefinido en la región Cusco, producto de una adjudicación del servicio de venta de entradas a la ciudadela de Machu Picchu a una empresa privada. Diversos gremios de Cusco consideran que el Ministerio de Cultura está impulsando una política de privatización de nuestra maravilla mundial y en el Parlamento se han presentado hasta dos mociones de interpelación contra la ministra de Cultura, Leslie Urteaga, por esta causa (con pliegos interrogatorios que comprenden 30 y 14 preguntas).

En efecto, la moción de orden del día 10101[1] refiere, en esencia, que, con la adjudicación de la venta de entradas a la empresa Joinnus, se ha vulnerado la Ley de Contrataciones del Estado, ya que se ha producido una adjudicación directa, contraria al interés público. Esta iniciativa sostiene que la plataforma digital de la Dirección Desconcertada del Cusco debería ser reforzada y actualizada en su capacidad y calidad. Por otro lado, la moción de orden del día 10108[2] cuestiona los criterios utilizados para definir las comisiones por la venta de boletos y hace referencia a la coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

Es decir, la adjudicación de venta de boletos para ingresar a la ciudadela de Machu Picchu está generando un conflicto social de repercusiones a escala nacional y mundial, considerando que el referido sitio arqueológico constituye patrimonio de la humanidad, declarada por la Unesco. Lo cierto es que el paro indefinido está provocando el cierre de vías que hacen inaccesible de modo regular el ingreso al principal atractivo turístico del Perú. Con ello, cientos de turistas nacionales y extranjeros se están viendo perjudicados, pues no pueden realizar la vista respectiva que, muy probablemente, fue prevista con mucho tiempo de anticipación.

[1] Recuperado de https://wb2server.congreso.gob.pe/smociones-portal/#/expediente/2021/10101
[2] Recuperado de https://wb2server.congreso.gob.pe/smociones-portal/#/expediente/2021/10108

A mayor abundamiento, según el presidente de la Cámara de Comercio y Turismo de Ollantaytambo, Carlos González, las cifras por las pérdidas ante la situación de conflicto se calculan en millones, siendo los más afectados la propia población cusqueña, cuya economía se mueve en gran parte por la visita de los turistas a la maravilla inca. Así, el citado presidente indicó que, "por cada día de paralización, la región de Cusco, en toda su cadena de valor; es decir, aquellas personas que se dedican a agencias de viaje, hoteles, guías, transportistas, mercados y otros, dejan de percibir S/3 millones diarios"[3].

Si bien la ministra de Cultura ha señalado que el asunto no es grave, por cuanto solo se está utilizando "tecnología mejorada para brindar un mejor servicio de los boletos que ya se venden virtualmente"[4], la verdad es que el procedimiento para la adjudicación no ha sido el mejor y, como consecuencia de ello, se tiene un serio conflicto social, cuya plataforma de reclamos incluye expresamente la salida o renuncia de la misma titular del sector Cultura. Ciertamente, en las marchas desarrolladas en Cusco, muchos manifestantes en el centro histórico de Cusco alzaron la voz con consignas como las siguientes: "Renuncia ministra de Cultura", "Joinnus no va" y "Machu Picchu no se privatiza"[5].

Naturalmente, dicha situación se torna preocupante, pues no solo se trata de un impase entre gremios concretos y el Estado (en el sector competente); se trata de un conflicto que está escalando hacia la ciudadanía, quienes sienten que el Gobierno no está actuando con transparencia y que ha hecho una adjudicación para beneficiar a una empresa específica en desmedro de los intereses de todos los peruanos de conservar adecuadamente los recursos generados por nuestro patrimonio cultural más internacional, como es Machu Picchu.

---

[3] Recuperado de https://www.infobae.com/peru/2024/01/27/cusco-pierde-s3-millones-al-dia-por-protestas-en-contra-de-la-venta-online-de-entradas-en-machu-picchu/
[4] Recuperado de https://elcomercio.pe/peru/cusco/venta-de-entradas-a-machu-picchu-sera-virtual-y-en-tan-solo-minutos-que-hay-detras-de-la-polemica-cusco-peru-boletos-manifestacion-noticia/
[5] Recuperado de

Dicha posición no es producto del capricho ni una ocurrencia que se produjo de un momento a otro. Debe recordarse que la implementación de la plataforma virtual por parte de la empresa Joinnus tuvo complicaciones desde el inicio, siendo que su ejecución efectiva se postergó en más de una ocasión, atendiendo a diferentes justificaciones. Todo ello, en un contexto hostil en el que varios operadores de turismo y representantes de diversos gremios cusqueños (artesanos, dueños de restaurantes, hospedaje y agencias turísticas) manifestaron su disconformidad con el contrato a favor de Joinnus.

La venta de entradas a Machu Picchu, mediante la plataforma virtual de Joinnus, ha generado el bloqueo a la vía férrea que enlaza el Tramo Sur Oriente del Ferrocarril del Sur, afectándose el tránsito en la ruta entre la ciudad de Cusco y el distrito de Machupicchu en la provincia de Urubamba. También, se llegó a producir el bloqueo del tránsito de los buses que trasladan a los turistas a la entrada principal de la maravilla mundial. El principal objetivo de las protestas es que se deje sin efecto el contrato de adjudicación directa de servicio N° 03480-2023.

Debe destacarse que este asunto también ha provocado pronunciamientos de parte de las autoridades regionales y locales, lo que tiene un impacto directo en la pérdida de legitimidad del contrato suscrito con la empresa Joinnus respecto de la venta de boletos. Así, el propio alcalde del distrito de Machu Picchu, Elvis la Torre, ha señalado que el convenio con Joinnus responde a una imposición del Ministerio de Cultura[6]. Y, en el mismo sentido, el gobernador regional de Cusco, Werner Salcedo,
pidió al Ministerio de Cultura anular el acuerdo con la empresa Joinnus y "que sea su propia administración quien se encargue de esta función"[7].

Tanta ha sido la repercusión de este asunto, que la empresa Joinnus emitió un comunicado público, afirmando: "Si bien la orden de servicio en cuestión culmina

[6] Recuperado de https://caretas.pe/nacional/paro-indefinido-en-machupicchu-contra-venta-de-boletos-a-traves-de-plataforma-virtual-joinnus/
[7] Recuperado de https://gestion.pe/peru/machu-picchu-gobernador-regional-del-cusco-pide-crear-y-administrar-sistema-para-venta-online-de-boletos-werner-salcedo-gobierno-regional-del-cusco-joinnus-ministerio-de-cultura-protesta-paro-indefinido-noticia/

en agosto del 2024, estamos enviando una carta al Ministerio ofreciendo adelantar su fecha de vencimiento y poniéndonos a disposición para el inicio de un nuevo proceso de selección, si lo considera conveniente"[8]. Es decir, requirió el adelanto de vencimiento de su contrato.

El Gobierno actual, inicialmente, actuó con un lenguaje de confrontación. Así, el presidente del Consejo de Ministros, Alberto Otárola, señaló: "Tres ministros liderados por la ministra de Cultura hacen todos los esfuerzos por romper con una mafia que ilegalmente viene utilizando mal el tema de las entradas, y no vamos a dar un paso atrás en la necesidad de cambiar este modelo de corrupción que ha venido funcionando durante muchos años"[9]. Asimismo, indicó que el Gobierno mantendrá el principio de autoridad y aplicará el Decreto Legislativo 1598, que castiga hasta con 15 años de prisión a los que bloqueen las vías de tránsito.

A ello, se debe sumar el hecho de que la ministra de Cultura, Leslie Urteaga, el 30 de enero de 2024, anunció que no se instalará la mesa de diálogo en el distrito de Machupicchu, en virtud de que el paro indefinido no ha cesado. Desde Cusco, y en compañía de los ministros del Ambiente y el Minicetur, señaló: "Desde aquí, nuevamente, la invocación del Gobierno para seguir en el diálogo, pero con las actividades normalizadas, y con el levantamiento de la huelga. Estamos aquí esperando en Cusco, a disposición de que nos digan, que nos informen que la huelga se levanta (...) El diálogo está abierto (...), aquí hemos estado y seguimos estando a disposición, si tenemos que ir en el tren en 4 horas, no hay problema, nosotros nos movilizamos. La voluntad del domingo fue que se levante la huelga y ello hasta este momento no ha sucedido"[10].

Ante ello, los ministerios de Comercio Exterior y Turismo, del Ambiente, y de Cultura emitieron el siguiente comunicado el 30 de enero de 2024.

---

[8] Recuperado de https://canaln.pe/actualidad/machu-picchu-joinnus-pidio-adelantar-termino-su-contrato-n470264

[9] Recuperado de https://www.elperuano.pe/noticia/234594-otarola-no-habra-marcha-atras-en-terminar-con-la-corrupcion-en-la-venta-de-entradas-a-machu-picchu

[10] Recuperado de https://rpp.pe/politica/gobierno/ministra-urtega-anuncio-que-no-se-instalara-mesa-de-dialogo-en-machupicchu-porque-no-se-levanto-la-huelga-noticia-1530636

PERÚ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo | PERÚ Ministerio del Ambiente | PERÚ Ministerio de Cultura

Comunicado

El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio del Ambiente comunican lo siguiente:

1. El pasado domingo 28.01.2024 se acordó instalar una Mesa de Trabajo y Diálogo en Machupicchu Pueblo, siempre y cuando las actividades se estén desarrollando con normalidad. Lamentamos que esta situación, a la fecha, no se haya cumplido.
2. Desde la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), se liderará, con participación del Gobierno Regional de Cusco y los ministerios involucrados, un proceso de transición transparente, ordenado y seguro para la venta de boletos en la plataforma nacional de gobierno digital de la PCM, que cuenta con el Centro Nacional de Seguridad Digital; cuyo Secretario se encuentra en la ciudad del Cusco junto a los ministros.
3. El gobierno reitera su plena disposición para continuar con el diálogo y, asimismo, recuerda que la toma y bloqueo de vías esta drásticamente sancionada por ley.
4. Reafirmamos nuestro compromiso por el diálogo en paz y tranquilidad, que permita el proceso de reactivación económica en la región Cusco, el mismo que requiere el concurso de todas las entidades públicas y privadas.

Cusco, 30 de enero de 2024

Con Punche Perú | BICENTENARIO PERÚ 2024

Como se advierte de dicho comunicado, ante los cuestionamientos a la contratación antes descrita y al conflicto generado, el Gobierno decidió llevar a cabo un proceso de transición para la venta de boletos en la plataforma nacional de gobierno digital de la PCM, que cuenta con el Centro Nacional de Seguridad Digital. Con esto, lo que vendrá en adelante es establecer las condiciones para que el servicio de venta de boletos continúe y se haga un adecuado proceso de socialización con la población de Cusco, a efectos de que la nueva medida cuente con la legitimidad suficiente en el marco de la ley.

Bajo tal contexto, se formula el presente proyecto de ley con la finalidad de que el caso expuesto no vuelva a ocurrir; menos aun cuando se trata de un bien histórico, que configura un paradigma turístico del Perú, como es la ciudadela de Machu Picchu. Es indispensable entender que la tercerización a privados de la venta de boletos no implica ceder los derechos del Perú sobre la administración, gestión, protección o difusión de nuestro patrimonio cultural. Por ello, es importante tener una norma obligatoria que constituya un límite para que no se pueda cometer arbitrariedades en este ámbito; sobre todo, aquellas que impliquen actos de corrupción para beneficiar a intereses privados en desmedro de la correcta administración y distribución de los recursos económicos que generan los bienes que conforman nuestro patrimonio cultural a lo largo de todo el territorio nacional.

Así, se plantea la modificación del artículo 53 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, estableciendo en su numeral 5.3 que el servicio de venta de boletos de entradas a los sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO por parte de una persona jurídica de derecho privado está prohibido. Esto permitirá reforzar la idoneidad pública en la preservación del patrimonio cultural de la nación, lo que dotará de mayor legitimidad a las contrataciones para el servicio de la venta de boletos de entrada.

Se ha delimitado el ámbito de aplicación a los sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, en razón de que este tipo de bienes requieren de una protección reforzada, por cuanto cualquier acto irregular en las entradas tiene un impacto directo en la afectación de la preservación adecuada del recurso material. Así, por ejemplo, un ingreso excesivo del aforo puede generar daños irreversibles en los bienes materiales. Con la regulación anotada se busca institucionalizar el manifiesto interés público en la conservación de este tipo de bienes, por lo que la regla siempre será que el mismo Estado se encargue de la administración y venta de boletos, siendo necesario desincentivar el ánimo de lucro que regularmente ocurre en el campo privado.

Ello hará posible que el objetivo, en todo supuesto, sea la prestación de un correcto servicio, relegando que el fin principal sea el lucro privado respecto de lo que debe reportar económicamente para el Estado la puesta en valor de nuestro patrimonio cultural; el mismo que regularmente ha sido forjado históricamente, tras el paso de muchas generaciones de antepasados, cuya memoria exige la máxima protección en el marco del estricto interés público. Precisamente, por ello, estos bienes conforman parte de un legado, concepto que tiene que ver con el hecho de que los recursos que reporte ese patrimonio deben dirigirse a la ciudadanía en su conjunto y no a intereses privados.

Se ha previsto, asimismo, que el servicio puede ser brindado por una plataforma digital administrada por el Estado. Para este efecto, será necesario que las condiciones del servicio de venta de boletos sean fijados producto del consenso de lo que concluya una comisión multisectorial y descentralizada con representación de la dirección especializada del Gobierno Regional; de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda; del Ministerio de Cultura y de los sectores nacionales competentes. Esto, con el fin de que las medidas sean correctamente socializadas por todos los sectores vinculados con la materia y con el interés legítimo de resguardar el patrimonio cultural de la nación.

Al respecto, debe recordarse lo sostenido por el Tribunal Constitucional:

> "(...) la descentralización es un proceso que permite que en todo el territorio nacional se den los elementos que posibiliten a los peruanos un nivel de vida acorde con su condición de seres humanos (...), dicho proceso implica el ejercicio del gobierno de manera descentralizada y desconcentrada en procura del desarrollo integral del país, que, sin contradecir el concepto unitario de Estado, debe reconocer órganos de gobierno distintos a los que integran la estructura del gobierno central, con poder suficiente para enfrentar en forma autónoma la problemática de cada localidad"[11].

Asimismo, se ha precisado que la conformación e implementación de la comisión multisectorial y descentralizada debe respetar la aplicación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en tanto este permite que se hagan

[11] Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 00001-2019-CC/TC, fundamentos jurídicos 7 a 9.

eficaces los derechos de los pueblos originarios a tener voz respecto de los recursos y entorno en el que se desenvuelven. Debe recordarse que el Tribunal Constitucional, recientemente, en junio de 2023, confirmó la vigencia de dicho convenio y su rango constitucional. Así, en la sentencia recaída en el expediente 03326-2017-PA/TC apuntó que el derecho a la consulta previa es un derecho fundamental, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo que, a su vez, es un tratado de obligatorio cumplimiento para el Perú. En esta resolución, incluso, confirmó que "la existencia legal de las comunidades campesinas y nativas no requiere de inscripción previa, pues esta última es un acto administrativo declarativo y no constitutivo de ella"[12].

Finalmente, con la regulación propuesta, se busca asegurar que el Estado en la gestión de los bienes que conforman el patrimonio cultural de la nación, en ningún supuesto, se vea perjudicado. El beneficio, en todo supuesto, siempre debe ser a favor de todos los peruanos y no al ánimo de lucro de una empresa privada que no resulta representativa de los intereses nacionales. Esto, sin desconocer la importancia de la actividad empresarial para el desarrollo del país. La medida no se contrapone con esta premisa, solo establece un nivel de protección nacional reforzado que, en el caso del patrimonio cultural, se encuentra plenamente justificado.

EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente ley no contraviene ninguna norma vigente y se encuentra conforme a la Constitución Política del Perú, sobre todo, con su artículo 21, que establece "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están

[12] Recuperado de https://www.tc.gob.pe/institucional/notas-de-prensa/tc-resalta-que-consulta-previa-es-un-derecho-fundamental-de-los-pueblos-indigenas-y-exhorta-a-que-se-regule-su-participacion-en-procedimiento-de-otorgamiento-de-concesiones-mineras/

protegidos por el Estado. (...) Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general (...)".

Asimismo, guarda conformidad con el artículo 188 de la Constitución, que impone que "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país".

Bajo dicho marco constitucional, se plantea modificar el artículo 53 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, estableciendo en el numeral 53.1 que el servicio de venta de boletos de entradas a los sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO por parte de una persona jurídica de derecho privado está prohibido, bajo sanción de nulidad. Asimismo, se ha previsto que el servicio de venta de boletos puede ser brindado por una plataforma digital administrada por el Estado, en cuyo caso las condiciones deben considerar la conformación previa de una comisión multisectorial y descentralizada con representación de la dirección especializada del Gobierno Regional; de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda; del Ministerio de Cultura y de los sectores nacionales competentes.

ANALISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, al fortalecer la administración y gestión adecuada de los bienes que conforman el patrimonio cultural de la nación, permite mejorar la legitimidad del Estado en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, en especial, de aquellos que comprenden la protección de los derechos a la cultura, a la identidad y a la correcta administración pública; desincentivando la corrupción y los conflictos de intereses en este ámbito.

Del mismo modo, al permitir otorgar eficacia a una gestión adecuada en la venta de los boletos para el ingreso a los sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, la población se verá beneficiada, por cuanto los recursos que ello reporte serán dirigidos y distribuidos correctamente a la atención de la gestión estatal en favor de las necesidades y derechos postergados de la sociedad en su conjunto.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto guarda relación con el Acuerdo Nacional, Política de Estado 3, que establece: "Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (...)".

Asimismo, la presente iniciativa legislativa guarda relación con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual 2023-2024. En este sentido, se toma en cuenta el Objetivo 1, correspondiente a la política de Estado "Afirmación de la identidad nacional", referido al tema del fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural, y a la declaración de interés nacional referidas al patrimonio cultural.

Lima, enero de 2024.